

**CONVENIO DE COOPERACION CELEBRADO ENTRE EL
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA Y LA ASAMBLEA
LEGISLATIVA DE COSTA RICA**

Entre nosotros, **ESTEBAN BRENES CASTRO**, mayor, casado, Doctor en Economía Agrícola, vecino de San Rafael de Escazu, cédula de identidad número 1-485-283, en mi condición de Ministro de Agricultura y Ganadería, según Decreto Ejecutivo de Nombramiento No. 26844-P de 8 de mayo de 1998, publicado en La Gaceta No. 88 del mismo día y año, en adelante denominado "EL MAG" y **LUIS FISHMAN ZONZINSKI**, mayor, casado una vez, Abogado, vecino de Rohmoser - San José, cédula de identidad número 1-352-797, en su condición de Presidente de la Asamblea Legislativa con facultades suficientes para este acto, en adelante denominada "LA ASAMBLEA", acordamos suscribir el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, con base en las siguientes consideraciones y cláusulas:

CONSIDERANDO:

- 1- Que "EL MAG" de conformidad con su Ley Orgánica, incorporada en la Ley No. 7064 del 29 de abril de 1987, es la Institución Rectora del Sector Agropecuario, teniendo entre sus fines y objetivos el fomento y desarrollo de las actividades agroproductivas del país.
- 2- Que la Asamblea Legislativa, como el primer Poder de la República tiene dentro de sus fines y objetivos, el emitir la legislación prioritaria para regular el desarrollo del país en sus diferentes actividades y la vía institucional.
- 3- Que la valoración, seguimiento, implementación y emisión de legislación en materia conexas o afines con la reconversión productiva, la agricultura orgánica, el desarrollo sostenible y sustentable, así como diversos proyectos que incidan en el sector agropecuario, es

actualmente de vital importancia frente a la crisis que atraviesa dicho sector y las políticas de apertura comercial y la globalización de la economía.

4- Que es interés de "EL MAG", para el cumplimiento de los fines públicos ordenados por ley, participar en el desarrollo de tales acciones y gestiones, como forma de capacitar a sus funcionarios, para el mejor desempeño de sus labores y por ende del servicio público que se está llamado a cumplir, por lo cual se establece el presente convenio, bajo las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL MAG", apoyara a "LA ASAMBLEA", en la valoración, análisis, redacción, implementación y ejecución de disposiciones normativas que tengan amplia repercusión en el desarrollo del Sector Agropecuario y diversos proyectos de interés nacional, para lo cual aportara la prestación de los servicios de un profesional competente, señor Carlos Celín Lépiz Chacón, cédula de identidad No 4-092-674.

SEGUNDA: El funcionario de "EL MAG", participará y coordinará la realización de las acciones y gestiones establecidas como objetivos del presente Convenio, para lo cual prestará sus servicios en la Sede de "LA ASAMBLEA", y dentro del horario de labores de la Institución, pero en cumplimiento de los objetivos del presente convenio. La Presidencia de "LA ASAMBLEA" le definirá su ubicación específica, estando sometido a las directrices que se le indiquen, aún cuando el régimen disciplinario lo será con "EL MAG", como en derecho corresponde.

TERCERA: "EL MAG" seguirá pagando a su servidor el salario respectivo producto de la relación de trabajo y le brindara el apoyo requerido, sin embargo "LA ASAMBLEA", se compromete a otorgarle el apoyo logístico que fuera necesario para el cumplimiento de sus actividades y el reconocimiento del pago de viáticos cuando procedieren producto de sus labores, así como a proporcionarle facilidades de transporte para el cumplimiento de las mismas.

CUARTA: En el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio y de las funciones desarrolladas, el funcionario deberá presentar los informes que le fueren requeridos por "EL MAG", a través del Despacho del señor Viceministro de Agricultura y Ganadería y del Director del Despacho Ministerial.

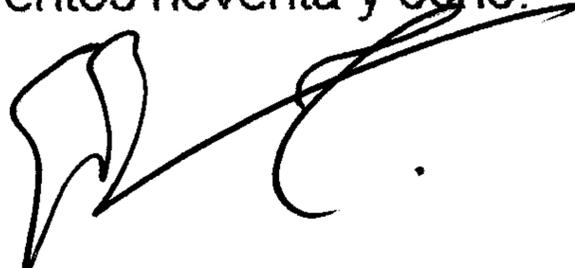
QUINTA: El funcionario mantendrá respecto de "EL MAG" todos sus derechos y obligaciones derivados de la relación laboral, debiendo reincorporarse al mismo, en el momento de la finalización del Convenio por la causa que fuera o cuando así le fuera comunicado por las autoridades de "EL MAG".

SEXTA: El presente Convenio tendrá una vigencia hasta el 7 de mayo del año 2002, requiriendo del refrendo del Ente Contralor.

Podrá resolverse por acuerdo de las partes o por el cumplimiento del término, quedando a salvo la facultad administrativa de rescisión unilateral por razones de conveniencia u oportunidad.

La resolución o rescisión del Convenio lo será sin responsabilidad para las partes.

Leído lo anterior, conformes las partes con su contenido y alcances legales, lo firmamos en la Ciudad de San José, a los veinticinco días del mes de mayo de mil novecientos noventa y ocho.-



ESTEBAN BRENES CASTRO
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA



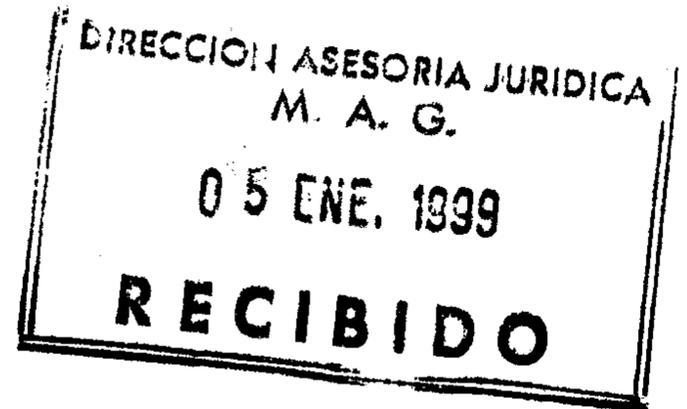
LUIS FISHMAN ZONZINSKI
PRESIDENTE ASAMBLEA LEGISLATIVA

San José, **22 DIC. 1998**
APROBADO
Contraloría General de la República



22 de diciembre, 1998
DAJ-2710

Licenciado
Luis Gerardo Dobles Ramírez
Asesoría Legal
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA



Estimado señor:

Nos referimos a su nota No. 305-A.L.SAL, fechada 26 de octubre pasado, mediante la cual nos remite nuevamente el convenio de cooperación CV-14-98, suscrito por el Ministerio de Agricultura y Ganadería con la Asamblea Legislativa, cuyo objeto es la prestación de servicios del señor Carlos Celín Lépiz Chacón a dicho poder.

Las labores que desarrollará en el seno de la Asamblea Legislativa serán: análisis, redacción, implementación y ejecución de disposiciones normativas referentes al desarrollo del Sector Agropecuario.

Por haber sido atendidas nuestras observaciones de oficio No. 9764, nos complace devolver el documento contractual con el refrendo Contralor.

Atentamente,

Lic. Elías Delgado Area
SUBDIRECTOR GENERAL
AREA DE CONTRATOS



LFC/eva

ci Archivo y Ant.
NI: 21259
E980784

ASAMBLEA LEGISLATIVA
Departamento de Recursos Humanos
Tel:243-2456/2460 Fax: 243-2463

6 de junio de 1998
DRH-1827-98

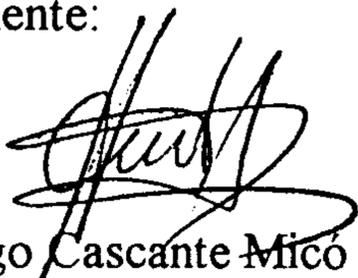
Señor
Carlos Celín Lépiz Chacón
Oficina Dip. Sergio Salazar R.
Fracción Partido Unidad Social Cristiana
S. O.

Estimado señor:

En Sesión N° 10-98, celebrada por el Directorio Legislativo el 30 de junio 1998, y recibido el oficio D.E.. 2266-7-98 de fecha 6 de julio del presente año, en este Departamento el día de hoy, se tomó el acuerdo que a continuación transcribo:

ARTICULO 29: SE ACUERDA. Aprobar y suscribir el Convenio de Cooperación N° VC-14-98, mediante el cual se traslada, en calidad de préstamo, al señor Carlos Celín Lépiz Chacón, cédula 4-092-674, del Ministerio de Agricultura y Ganadería a la Asamblea Legislativa. Rige a partir del 8 de mayo de 1998 y hasta el 30 de abril del 2002.**ACUERDO FIRME.**

Atentamente:



Lic. Hugo Cascante Mico
DIRECTOR



cc. Sr. Gerardo González E., Director Administrativo P.U.S.C.
Expediente
Archivos
HCM/lr

26 de octubre, 1998

No. 305 A.L.SAL

Señor

Lic. Roberto Gamboa Chaverri

Director Asuntos Jurídicos

Contraloría General de la República

SU DESPACHO.-

Estimado señor:

En atención al Oficio de esa Dirección General de Asuntos Jurídicos DAJ-1904 de 2 de setiembre del año en curso, (009767), en el cual esa Asesoría devolvió sin refrendar el Convenio de Cooperación CV-14-98, celebrado entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería y la Asamblea Legislativa, al no quedar claro si el funcionario designado realizaría una labor a favor de la Asamblea o a brindar servicios a la Oficina de un Diputado en mención.

Respecto de lo anterior se ha creído conveniente aclarar el punto, en el cual llevaba razón esa Dirección y por lo tanto se ha modificado la Cláusula Segunda del Convenio.

Por la razón anterior, sometemos nuevamente el Convenio indicado al refrendo de esa Contraloría.

Agradeciendo la continuación de los trámites, de Usted con toda consideración y respeto,

~~Lic. Luis Gerardo Dobles Ramírez~~
~~Asesoría Legal - Ministerio de Agricultura y Ganadería~~





009764

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

02 de setiembre, 1998
DAJ-1904

Licenciado
Luis Gerardo Dobles Ramírez
Asesoría Legal
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Estimado señor:

Damos respuesta a su oficio No. 214-A.L.SAL de 31 de julio del año en curso, mediante el cual solicita el refrendo al Convenio de Cooperación, suscrito por ese Ministerio con la Asamblea Legislativa.

Según se desprende de la cláusula primera, el objeto del convenio es apoyar a la Asamblea Legislativa en la valoración, análisis, redacción, implementación y ejecución de disposiciones normativas que tengan amplia repercusión en el desarrollo del Sector Agropecuario y diversos proyectos de interés nacional.

No obstante lo anterior, encontramos que en la cláusula segunda se estipula que el señor Carlos Celín López, funcionario designado para coordinar la realización de las acciones y gestiones establecidas como objetivos, brindará sus servicios en la oficina del Diputado Sergio Salazar Rivera, por lo que no es claro para esta Contraloría General si el funcionario designado por el MAG ejercerá una labor de asesoría a favor de la Asamblea, o se limitará a brindar sus servicios a la oficina del Diputado en mención.



-2-

Siendo lo expuesto de gran importancia para la resolución de la solicitud de refrendo, devolvemos el documento contractual sin la aprobación de ley, a efecto de que se sirva aclarar nuestra inquietud.

Atentamente,

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS


Lic. Elías Delgado Aiza
SUBDIRECTOR GENERAL
AREA DE CONTRATOS



EDA/gcv

ci Archivo y ant.
NI: 14069
E980578

**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS**

21 de mayo de 1998
DRH-593-98

Licenciado
Luis Dobles R.
Asesoría Legal MAG

Estimado señor:

Adjunto encontrará nota de fecha 16 de abril de 1998, suscrita por el Diputado Sergio Salazar Rivera, donde solicita el traslado o préstamo del funcionario Carlos Celín Lépiz Chacón. Lo anterior a fin de que se proceda con el trámite legal que corresponda.

Es importante resaltar que este movimiento cuenta con el aval del Sr. Ministro.

Atentamente,



MBA. Flor Ivette Elizondo P.
JEFE

C.c Ph. D. Esteban Brenes, Ministro de Agricultura y Ganadería
Lic. Alejandro Bejarano, Oficial Mayor MAG
Sr. Carlos Celín Lépiz, interesado
Expediente Personal
Archivo